

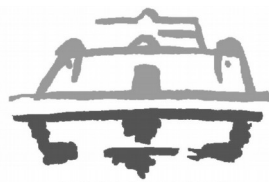
AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA; DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA EJERCICIO 2017.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; tengo a bien informar al Alcalde-Presidente de esta Corporación y al Pleno Municipal en relación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla del gasto y de las obligaciones de suministro de información.

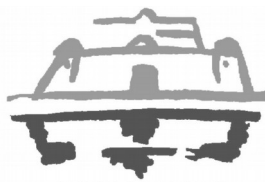
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 2016, los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gastos quedaron concretados para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2017 en los siguientes:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Capacidad / Necesidad de financiación, SEC 2010, en %PIB)	0,0
Objetivo de Deuda Publica, en % PIB	2,9
Regla de Gasto en %	2,1



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, así como indica el Sistema de Cuentas Europeas Nacionales (SEC), por la **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

En relación a la descripción de los ingresos y de los gastos en la contabilidad nacional su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes, con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

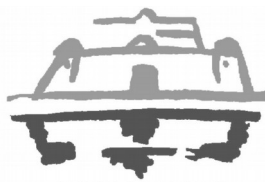
A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

1.- Ajuste correspondiente al criterio de caja en los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

La capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores o cerrados, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio presupuestario correspondiente al propio ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados en cada capítulo del 1 al 3, como se indica a continuación.



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

CAP	a) Dchos Reconocidos	RECAUDACION		d) Total Recaudación (b+c)	e) Ajustes (d-a)
		b) Ejerc.Corriente	c) Ejerc.Cerrados		
1	23.394.457,36	16.472.158,14	2.568.973,03	19.041.131,17	-4.353.326,19
2	1.472.546,20	1.458.097,23	30.633,86	1.488.731,09	16.184,89
3	5.830.715,93	5.016.986,46	520.650,12	5.537.636,58	-293.079,35

2.- Ajuste correspondiente a la Participación municipal en los Ingresos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Este ajuste a efectuar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos Netos. La PIE del ejercicio 2008 fue igualmente negativa y procede tener en cuenta la parte devuelta en el ejercicio 2017 cifrado en 49.245,84 euros; asimismo, habiendo resultado negativa la PIE de 2009 se procedió a devolver en el ejercicio objeto de la liquidación el importe de 185.395,92 euros.

Concretamente:

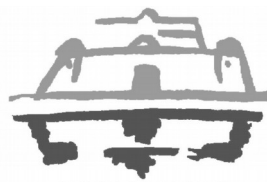
Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	(+) 49.245,84
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	(+) 185.395,92

B) GASTOS

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este tipo de gastos viene recogido en la cuenta la **413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”**, cuenta acreedora que recoge las obligaciones de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

El Haber de esa cuenta aumenta el déficit en términos de contabilidad nacional, y el Debe minorra el citado déficit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado. En su caso, deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación.

413 “Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

SALDO	a) Saldo inicial cta. 413	b) Saldo final cta. 413	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar al presupuesto	15.094.566,31	9.545.575,26	5.548.991,05

En ingresos: los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos aumentan la capacidad de financiación y los ajustes negativos disminuyen la capacidad de financiación.

En gastos: los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos disminuyen la capacidad de financiación y los ajustes negativos aumentan la capacidad de financiación.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2017

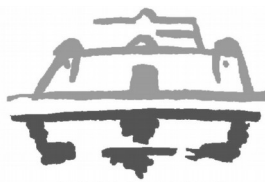
En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se observa en el cuadro siguiente la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes anteriormente señalados, arrojando una capacidad de financiación positiva de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (7.207.723,64 €)**.

Tras la aplicación de los ajustes reglamentarios, señalados anteriormente, resulta una capacidad de financiación positiva de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA EUROS (8.361.135,80 €)**.

Lo que supone el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; insertando toda la operatoria en el cuadro siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	44.751.022,52



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	37.543.298,88
c) TOTAL (a - b)	7.207.723,64
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-4.353.326,19
2) Ajustes recaudación capítulo 2	16.184,89
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-293.079,35
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	49.245,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	185.395,92
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	5.548.991,05
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2017	1.153.412,16
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	8.361.135,80

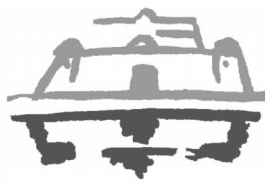
TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

a) Introducción

El artículo 12 de LOEPSF exige a las Corporaciones Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla del Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC, exclusión hecha de los intereses de la deuda.

Para Entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.

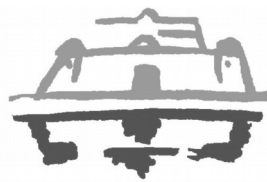
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Es preciso señalar que el importe del **gasto realizado en inversiones financieramente sostenibles (IFS)** financiado con superávit, **no se considerará como gasto computable** a efectos de la regla de gasto, siempre que se cumplan los límites y condiciones que establece la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF y Disposición Adicional 16ª del TRLRHL. A este respecto, la D.A. 6ª de la LOEPSF, se prorrogó para el ejercicio 2016 por la D.A. 82ª de la LPGE 2016 y para el ejercicio 2017 por la D.A. 96ª de la LPGE 2017.

El artículo 12.4 de la LOEPSF dispone que cuando se aprueben **cambios normativos** que supongan **aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan **disminuciones de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

Para el ejercicio 2017, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) se ha fijado en un 2,1%.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (ejercicio 2016), se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio .

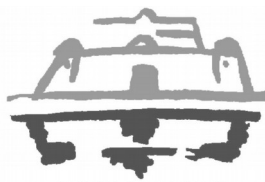
El gasto computable del año n (ejercicio 2017) se obtendrá tomando como base la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación anterior al de referencia, es decir, del ejercicio 2016.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la regla del gasto	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7 de oblig. reconocidas, deducidos gastos financieros	30.088.731,70
2. Ajustes SEC (2016)	7.720.212,44
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	37.808.944,14



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.146.283,87
6. Total Gasto computable del ejercicio	35.662.660,27
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2,1%)	748.915,87
8. Incrementos de recaudación (2017) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
10. Inversiones financieramente sostenibles (2017)(-)	0,00
11. Límite de la Regla del Gasto 2017 = 6+7+8-9+10	36.411.576,14

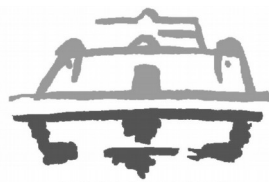
Cuadro 3.2. Gastos financiados (obligaciones reconocidas) con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas en 2017

Administración financiadora	Importe
Estado	-39.626,34
Comunidad Autónoma	-2.355.876,87
Diputación Provincial	-592.557,19
Otras	-60.242,40
TOTAL:	-3.048.302,80

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otros ejercicios.

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto Liquidación Ejercicio 2017 Verificación cumplimiento.

Gasto computable liquidación 2016	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7 de oblig. reconocidas, deducidos gastos financieros	36.086.298,88
2. Ajustes SEC	-5.548.991,05
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	30.537.307,83
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00



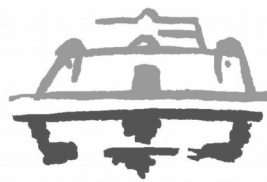
AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.048.302,80
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2017	27.489.005,03

EL SENTIDO DEL INFORME

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2017	-8.922.571,11
% Variación del gasto computable 2017/2016	-0,23

Del cuadro anterior se deduce que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, está por encima del cumplimiento de la regla del gasto en el importe de 8.922.571,11 €.



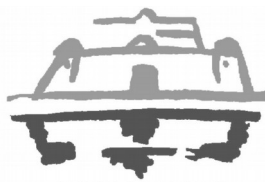
AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

CUARTO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La deuda viva a 31 de diciembre de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por veinte operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de **47.980.915,89 €**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD	DEUDA VIVA 31/12/2017
B.B.K.	1.102.593,00	FINANCIACION INVERSIONES PTO. 2008	34.456,0 7
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008	1.612.917,2 0
BBVA	6.000.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009	3.934.017,7 2
CAJAMAR	5.000.000,00	PLAN SANEAMIENTO 2009	1.558.009,0 4
BBVA	5.987.001,00	REFINANCIACION 2011	3.741.875,6 7
CAJAMAR	9.000.000,00	PRESTAMO POLIZAS TESORERIA	6.866.297,2 9
BANKINTER	382.953,35	FONDO DE ORDENACION RD LEY 17/2014	382.953,3 5
BANESTO	1.423.754,16	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.220.360,7 2
BANCO POPULAR	2.593.199,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.222.742,3 1
CAIXABANK	2.736.719,14	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.842.386,7 6
SANTANDER	2.930.862,71	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.512.168,0 7
BANCO DE SABADELL	971.458,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	832.678,5 5
BANKIA	627.389,81	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	537.762,2 5
BANCO DE SABADELL	980.000,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	840.000,0 0
BANKINTER	9.853,27	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	8.445,6 7
BBVA	2.936.601,08	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.517.086,6 4
CAJAMAR	9.845,76	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	8.439,2 4
CAIXA CATALUNYA	8.141.339,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	6.978.291,0 0
BANKINTER	91.087,41	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	78.075,4 1
BANCO DE SABADELL	12.150.462,78	PAGO PROVEEDORES RD LEY 8/2013	10.251.952,9 3
TOTALES.....	65.975.120,17		47.980.915, 89

El volumen de deuda viva a 31.12.2017, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	43.818.182,40
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	61.086,81
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	43.757.095,60
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2017:	47.980.915,89
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	109,65 %

Por tanto, se debe concluir que **al no superar el nivel de deuda viva el 110%** de los ingresos corrientes liquidados, **se podrán concertar** por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria **nuevas operaciones de crédito a largo plazo**, siempre que se otorgue la preceptiva **autorización** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al superar **el nivel de deuda viva el 75%** de los ingresos corrientes liquidados.

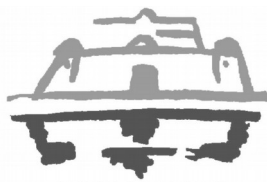
QUINTO- RESULTADOS OBTENIDOS TRAS EVALUAR LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017

Informar asimismo al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno, en relación a los resultados obtenidos tras la evaluación y fiscalización de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, ejercicio 2017, que de ésta se deriva lo siguiente:

- **Cumple con el objetivo de la estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio positiva por importe de 8.361.135,80 €.**
- **Cumple, igualmente, con el objetivo de la regla del gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio por 8.922.571,11 €.**
- **Cumple, asimismo, con el límite de la deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 47.980.915,89 €, siendo el límite reglamentario de 48.132.805,16 € correspondiente al 110 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes ejercicio 2017, por lo que supone una diferencia positiva de límite de deuda que el Ayuntamiento podría disponer de 151.889,27 €, no superando en este caso el 110%, por lo tanto, cumpliendo el parámetro del límite de la deuda viva.**

SEXTO.- CONCLUSIONES.

El Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de agosto de 2017, se aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017-2018 con el objeto de solventar los incumplimientos de la estabilidad presupuestaria, del límite de la deuda y el cumplimiento de la regla de gasto, todo ello, conforme al requerimiento de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el art. 21 de la Ley 2/2012



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al haber liquidado los ejercicios 2015 y 2016 incumpliendo esos parámetros; pues bien, tras la liquidación del ejercicio 2017 y tras realizar los ajustes que la ley nos exige, se ha podido resolver el problema de los incumplimientos, dado que:

- a) El límite de la deuda viva situado en 48.132.805,16 € que supone el 110% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio objeto de liquidación es superior a la deuda viva a 31.12.17, dado que ésta se cifra en este momento en 47.980.915,89 €; produciéndose un margen positivo de 151.889,27€.
- b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por exceso en 8.361.135,80€.
- c) Cumplimiento, asimismo, del objetivo de la regla del gasto en positivo por importe de 8.922.571,11 €.

Consecuentemente con lo anterior, se ha liquidado el presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2017 cumpliendo con todos los parámetros a saber:

- Remanente de tesorería para gastos generales positivo en 295.242,06 €.
- Resultado presupuestario ajustado positivo en 3.552.787,873 €
- El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en positivo por importe de 8.361.135,80 €.
- El cumplimiento de la regla del gasto en positivo por cuantía de 8.922.571,11 €.
- Y el cumplimiento del límite de la deuda por importe de 151.889,27 €.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldía-Presidencia de esta corporación y al Pleno municipal.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,
EL INTERVENTOR GENERAL,
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo. GASPAR F. BOKESA BORICÓ